

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 24 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez.—Imagiaria el Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería.—8.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 16 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar por tercera vez subasta pública para el suministro de mil toneladas de carbon de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del Abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de diez pesos cincuenta y cuatro céntimos el de Filipinas y el de diez pesos ochenta y cuatro céntimos el de Australia, la tonelada en progresión descendente.

El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de quinientos cuarenta y dos pesos que se ingresará en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de, con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la *Gaceta de Manila*, del día (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta por la cantidad de. . . . (aquí el importe) en letra y guarismo cada tonelada.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo.
Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para las máquinas del abastecimiento de aguas potables.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano. 2

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano.
En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim, situado en el distrito de Tondo cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de dos mil quinientos veinticinco pesos y veinte céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuarenta y dos pesos y ochenta céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente de la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . N. . . . vecino de, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial», del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim situado en el Distrito de Tondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de reparación del puente de Prim. 3

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de esta Ciudad en la «Gaceta oficial», del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta en la cantidad de. . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

blica subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta en la cantidad de. . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar varias obras en el Matadero de esta Capital. 4

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 7 á las 10 de la mañana del día 24 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería Central, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las diez de la mañana del referido día 24; se satisfarán el día 26, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería, de 7 á 9.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.—Miguel Novella.

REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 14 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	
	V. s.	H. s.	V. s.	H. s.	V. s.	H. s.	V. s.	H. s.	
Paco (Nichos)									5
Loma (Cementerio general)									3
Tondo									3
Binondo									1
Sta. Cruz									2
Sampaloc									3
Ermia									3
Malate									3
Dilao									3
Loma (chinos)									16
Total									66

Manila, 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 30 del mes de Noviembre de 1894 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2,249,164	05 5'	16,637	2,265,801	82 5'	2,591,6	77	2,265,801	82 5'
18,044	16 1'	2,445	18,888	11 1'	2,246	95	18,888	11 1'
500,598	77 3'	327	500,926	07 3'	30	30	500,926	07 3'
6,827,313	96 4'	228	6,827,313	87 4'	153,956	46	6,827,313	87 4'
22,168	50 6'	90	22,258	50 6'	30	22,228	22,228	50 6'
9,783,428	46 3'	2,1759	9,805,188	39 3'	182,150	93	9,805,188	39 3'
48,527	70		48,527	70			48,527	70
48,527	70		48,527	70			48,527	70

Manila, 30 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Fernando R. Vera.

DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin interés	
Sin interés	
Necesarios	
Voluntarios	
Provisionales para subastas	
Total de los depósitos en metálico.	9,783,428

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios para subastas	48,527
Provisionales	48,527
Total de los depósitos en efectos.	97,054

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principio el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Tarlac.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Tarlac.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Tarlac, se compondrán de los artículos siguientes:

- 12 chupa de arroz 2.a blanco de Pangasinan ó de Saigon por cada preso.
- 115 gramos de Thé por cada 100 presos.
- 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.a blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.
- 8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4j pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0'12 4j por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 10 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, cárnias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancoag, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne.

Quando el rancho sea de pescado.

A falta de pescado fresco puede substituirse esta ración por otra de pescadoseco en cantidad de 5 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó meastras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpiese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le drjan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del

vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 24.637'50 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá niagun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la estensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 1231'87 4j cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados estendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condicio-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Tarlac, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0'12 4j) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, que se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de la Tarlac.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Tarlac, bajo el tipo en progresión descendente de 0'12 4j de peso por cada ración.

nes, á escepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrezco tomar á su cargo por el término de.... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta del día.... de.... de 189..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. 3

Por sustitución del Excmo. Sr. Director general, el Ilmo. Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, quince céntimos (pfs. 0.15) por cada ración diaria con entera y escrita sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial, número 309 correspondiente al día 7 de Noviembre próximo pasado del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5549 que se sigue contra Raymundo Basa, por estafa, se cita, llama y emplaza á los individuos expresados al margen, Leoncio Mercado José López, Justo Pabalan, Eusebio de Lara, Felipe Macario, Igmidio Velasco, Anacleto Mariano, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 4 de Diciembre de 1894. Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. D José Maria de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, por sustitución reglamentaria dictada en la causa núm. 7799 que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra el chino Co-Liampo, por estafa, se cita,

llama y emplaza al testigo ausente chino Ong-Chico, vecino del pueblo de Panique de la provincia de Tarlac para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado sito en la calle General Izquierdo núm. 5 Trozo, á los efectos consiguientes en la expresada causa.

Juzgado de Binondo, 4 de Diciembre de 1894.—Agapito Oloris.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete, Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Roque Salimbatag de 32 años de edad, hijo de Teodoro y de Isidra Busio, natural y vecino de Ayuguitan de esta provincia, casado, labrador, y meritorio que fué del Tribunal del mismo, sabe leer y escribir, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 278 que contra el mismo y otros se sigue sobre tentativa de estafa con falsificación de documentos oficiales, pues de hacerlo así le oír y guardaré justicia á de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 12 de Noviembre de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cavada.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por pregon y edicto al procesado ausente, nombrado Macario vecino de Pineda de esta Ciudad, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 para prestar su inquisitiva en la causa núm. 6589 que instruye contra Roman Malabanan, por robo apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará contra él lo que en derecho hubiere lugar.

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante mí, José Moreno.

En virtud del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de fecha trece de Abril último, se cita llama y emplaza al ausente Eugenio Palpal-latoc residente que fué del pueblo de Asingan de este partido judicial, para que por el término preciso de treinta días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 111 que se sigue de oficio sin reo sobre averiguación de la desaparición del mismo previniéndole que de no comparecer dentro del término prefijado, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 3 de Diciembre de 1894.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictada en las actuaciones practicadas en cumplimiento de la Carta orden de la Sala de lo Civil de la Real Audiencia de Manila de fecha 18 de Octubre próximo pasado se cita, llama y emplaza al chino Enrique Orta Co-Tingo para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la inserción del presente, se presente en este Juzgado para ser le notificado de la providencia dictada en dichas actuaciones, apercibido de que de no hacerlo se le pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Cavite á 29 de Noviembre de 1894.—El actuario, Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales, dictada en la causa núm. 2849, contra Venancio Teodoro por falsedad, se cita, llama y emplaza al expresado Venancio, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real Sentencia y Real Auto recaídos en la causa arriba citada apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán, los perjuicios que en derecho haya lugar.

Iba Zambales, 28 de Noviembre de 1894.—Anselmo Lachica.

Por providencia de esta fecha recaída en la causa núm 7467 seguida en este Juzgado contra D. Ricardo Alvarez y otros por cohecho, se cita, llama y emplaza á Juan Esquerria, natural y vecino de Alaminos, para que por el término de nueve días á contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz, 15 de Octubre de 1894.—Márcos de Lara Santos.—Es copia, Simplicio Reyes, Mariano Manab.

Don Manuel de la Vega Vega, Alférez de Navío de la Armada y Fiscal de la sumaria que por motivo de un incidente ocurrido en Manila la noche del 25 de Febrero de 1892, entre varios marineros (I) de la dotación del cañonero «Callao» y los chinos Tan Tepia y Liman-Til, se instruye.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Fernando Rque, Matea Labue, Miguel, Raymunda Maquilung, Emilia Mercina, Jacinta de Leon y una Tal Colasa, todos residentes en la Capita de Manila, para que en el término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en la Ayudantía Mayor de este Arsenal con objeto de prestar declaración en la expresada sumaria, como testigo del hecho.

Arsenal de Cavite, 2 de Noviembre de 1894.—El Fiscal, Manuel de la Vega.—Por su mandato.—El Escribano, Miguel de Casas.

Don Francisco Taviel é Andrade y Lerdo de Tejada, Capitan de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía General de este distrito y de la instruida contra el Paisano Florentino, Calabon y otro por los delitos de robo en cuadrilla, violación y lesiones graves ocurrido el 10 de Mayo de 1894.

Habiendo desaparecido el procesado paisano Sinfonso Funa Areco, el cual se hallaba en libertad provisional, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al citado individuo hijo de Gregorio y de Severina, natural del barrio de Bongay, del pueblo de Dolores de la provincia de Tayabas de 35 años de edad, de estado casado, de oficio labrador, cuyas señas personales son los siguientes, pelo, cejas y ojos negros, color norno, nariz chata, cara ancha, boca y cuerpo regulares y estatura baa, señas particulares, picado de viruelas y una pequeña cicatriz en la mano izquierda, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de este requisito, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado militar sito en la calle Nozaleda al lado del puente de Malusac y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden de Excmo. Sr. Capitan General, de este dis-

trito se le sigue por los delitos de robo en cuadrilla, violación y lesiones graves, ocurrido entre tres y cuatro de la madrugada del día de Mayo de mil ochocientos noventa y uno en el barrio de nonin del pueblo de San Juan de la provincia de Batangas, apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado, se aclarado revelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido le remitan en clase de preso y á mi disposición en la cárcel pública de Elibid de Capital, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 28 de Noviembre de 1894.—Francisco de Andrade.

Don Manuel Escobar y Torrero, primer Teniente de la sexta y sexta Compañía del veinte Tercio de la Guardia civil y Instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General del distrito para instruir causa contra cinco desconocidos.

Por el presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á los desconocidos que en la noche de 15 de Octubre del presente asaltaron la casa de Juan Balmes, vecino de Lobó en el barrio Masaguisit, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezcan en el pueblo de San Juan de Bocboc á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me instruyendo por el citado motivo bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarados en rebeldía por doles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto Civiles como militares y Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos cinco desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á punto y á mi disposición pues á si lo tengo acordado en diligencia en este día.

Dado en San Juan de Bocboc á los 30 días del mes de Noviembre de 1894.—Manuel Escobar.

Don Julian Rojí y Echenique, primer Teniente, segundo Ayudante de Plazas y Juez Instructor.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 Alfonso Losa Cordero, natural de la provincia de Iloilo, de 24 años de edad, estado soltero, oficio escribiente, de estatura un metro quinientos cincuenta centímetros, hijo de Sebastian y de Francisca, vecindados en la Esquina (Manila), fué declarado sustituto del soldado Francisco Alimang sus señas son color moreno, nariz chata, ojos negros, boca regular, barba ninguna, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, sado del delito de desertión, á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios esten á su alcance procedan á buscar y captura del citado individuo, y si fuese habido lo ponga á mi disposición en las Prisiones Militares de esta Capital.

Dado en Manila 1.º de Diciembre de 1894.—El Juez instructor.—Julian Rojí.—Ante mí el tercio, Alejandro Remigio.

Don Valentín Suarez Artazu, primer Teniente del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 y Juez Instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado Isidoro de los Santos Gayen, la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta Compañía del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72, Isidoro de los Santos Gayen, hijo de Carlos y de Petrona, natural del pueblo de Laganay, provincia de Camarines Sur, de 20 años de edad y las señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos id, nariz chata, boca regular y color moreno, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de la Luneta, para responder á los cargos que le resultan en el mismo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán el perjuicio á que de lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades Civiles y militares y de Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido caso de ser habidos ó presentados le remitan con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 3 de Diciembre de 1894.—El Juez Instructor Valentín Suarez.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la Armada núm. 2537 que instruye por juegos prohibidos á bordo del bergantín goleta «Congo».

Por el tercer edicto cito llamo y emplazo al individuo Salvador que perteneció últimamente al Batallón disciplinario de las Islas y que se fugó en Pantar el 21 de Abril del año actual, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía á responder los cargos que le resulte en la sumaria citada.

Manila 4 de Diciembre de 1894.—Fernando Rodriguez.—Por mandato, Gabriel Sugang.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Ciriaco de Ramos a) Diaco, de estado viudo de más de 50 años de edad, vecino de San Luis de esta provincia, de estatura baja cuerpo regular y color trigueño á fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en el Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 12975 que instruyo contra el y cuatro desconocidos por tentativa de robo en cuadrilla apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y continuará le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Noviembre de 1894.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Teodoro Digno (a) Icong yerno de D. Jacobo Filler y licarpio de Joya (a) Carpio vecinos de Tuy de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten ante mí ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar el cargo que contra ellos resulta en la causa núm. 1278 que se sigue con los mismos por hurto apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 20 de Noviembre de 1894.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., Francisco Gomez.